

Convocatoria del año 2014 para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el personal docente e investigador contratado con carácter indefinido de la Universidad de Extremadura

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha regulado el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura en el Decreto 92/2002, de 8 de julio, determinando en el artículo 22 su régimen retributivo y en el artículo 23 las retribuciones adicionales. En concreto, en el artículo 23.2 establece que siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrán acordarse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, para el personal docente e investigador regulado en este Decreto, cuando concurren méritos que habrán de acreditarse por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o al órgano de evaluación determinado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Gobierno de Extremadura ha regulado mediante el Decreto 203/2013, de 29 de octubre (DOE de 4 de noviembre de 2013), los complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura con el objetivo de incentivar y estimular la mejora continua de las actividades docente, investigadora, de desarrollo tecnológico y de transferencia de conocimiento, recompensando el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad de la Universidad de Extremadura. Según el artículo 6.2 de este Decreto el ámbito de aplicación de este complemento es el profesorado universitario con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que tenga reconocido, al menos, un periodo de seis años en la evaluación de su actividad investigadora. Para cumplir este último requisito, el personal docente e investigador contratado con carácter indefinido solicitará la evaluación de su actividad que se realizará de forma similar y con los mismos criterios que para el personal funcionario, por parte del órgano estatal o autonómico que se determine. Con este objetivo se establece la presente convocatoria.

I. Objeto de la convocatoria

En la presente convocatoria se establecen las condiciones y se fijan el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido a tiempo completo de la UEx. Esta evaluación se realizará tomando como referencia la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, y será desarrollada por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya).

II. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora los Profesores Contratados Doctores o Profesores Colaboradores que tengan vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura.

Las Comisiones evaluadoras emitirán las evaluaciones de la actividad investigadora de las personas anteriormente mencionadas que lo hayan solicitado.

Las evaluaciones favorables de los periodos de la actividad investigadora, además de acreditar el hecho que durante este periodo se ha desarrollado su actividad investigadora de manera satisfactoria, se tendrá en cuenta, sólo y exclusivamente, para la asignación de las retribuciones adicionales por méritos individuales de investigación que prevea la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. Periodo a evaluar

Se evaluará la actividad investigadora desarrollada por los solicitantes en periodos de 6 años que deben finalizar el 31 de diciembre de 2013.

Primera evaluación:

Para la primera evaluación, el solicitante deberá indicar si somete a evaluación la totalidad de su trayectoria investigadora hasta el 31 de diciembre de 2013, en periodos consecutivos de 6 años, o bien somete a evaluación los últimos 6 años anteriores a 31 de diciembre de 2013 (evaluación normal), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 203/2013, de 29 de octubre.

Sucesivas evaluaciones:

La segunda y posteriores evaluaciones se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones.

Transcurridos 6 años para el caso de los complementos adicionales por méritos investigadores, desde la obtención de los respectivos complementos en la primera evaluación favorable, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora desarrollada durante el correspondiente periodo de tiempo.

Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en convocatorias posteriores. Los periodos de investigación evaluados que no alcancen la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación.

No obstante, se podrá constituir un nuevo periodo de investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos (de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 203/2013, de 29 de octubre).

IV. Formalización de solicitudes.

IV.1 Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación (para la entrega de la documentación indicada a continuación como en formato digital podrá utilizarse CD, DVD o lápiz de memoria):

1. Impreso de solicitud firmado.
2. Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, únicamente en formato digital.
3. Documentación acreditativa de la vinculación:
 - a. Hoja de servicios actualizada a fecha de 31 de diciembre de 2013 y expedida por la UEx.
 - b. Si la investigación se ha llevado a cabo en un centro que no figura en la hoja de servicios, se tendrá que adjuntar una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares que acrediten la vinculación contractual o administrativa con el centro (superior o de investigación).
4. *Curriculum vitae* completo, únicamente en formato digital, (modelo AQU Catalunya o modelo del ministerio competente en materia de universidades con los índices de impacto, preferentemente en Word o PDF).
5. *Curriculum vitae abreviado*, en formato digital (modelo AQU Catalunya, preferentemente en Word o PDF) donde el solicitante hará constar el/los periodos de seis años sometido/s a evaluación e incluirá las aportaciones que considere más relevantes hasta un máximo de cinco por periodo a evaluar. En la cumplimentación de las aportaciones deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Las aportaciones deberán ser ordinarias, se entenderá por aportación ordinaria cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos por AQU Catalunya recogidos en la Resolución ECO/2755/2013, de 23 de diciembre, (DOGC núm. 6533 de 3-1-2014). El artículo 7.2 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 (B.O.E 3-12-94), define las aportaciones ordinarias y extraordinarias.
 - En las citas de todas las aportaciones se tendrá que hacer constar los datos necesarios para su localización e identificación.
 - Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, de un máximo de 150 palabras, que contenga los objetivos y resultados más relevantes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individuales por uno solo que haga referencia a todas las contribuciones.
 - Para cada aportación se tendrán que incluir los indicios de calidad de la investigación a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Orden de 2 de diciembre de 1994.

- En el supuesto de que las aportaciones sean fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo constar en los correspondientes resúmenes el tipo de contribución personal al trabajo colectivo.
 - Cuando la aportación sea una patente se tendrá que incorporar el fichero PDF de la concesión de la patente y/o el contrato de compraventa/contrato de licencia.
6. Otra documentación, si se considera procedente, que se puede pedir durante el proceso de revisión y evaluación.

IV.2 Tramo de investigación y transferencia: para solicitar el tramo de investigación y transferencia es necesario que la persona solicitante haya obtenido con carácter previo a esta convocatoria la evaluación positiva de al menos un tramo de su actividad de investigación.

En la solicitud habrá que indicar si se opta por la evaluación de transferencia de tecnología. En este caso, la persona solicitante tendrá que aportar una copia de la obtención de la evaluación positiva de su actividad investigadora.

Además, hay que aportar la documentación descrita en el apartado IV.1.

Específicamente, y con respecto al currículum abreviado habrá que aportar las evidencias que acrediten el cumplimiento de los criterios de evaluación recogidos en el anexo 3 de los criterios específicos para la evaluación de la actividad de investigación del personal docente e investigador de las universidades públicas de Cataluña para la asignación de los complementos adicionales por méritos de investigación.

V. Presentación de solicitudes

Los solicitantes dirigirán la documentación en soporte papel y electrónico a la Universidad de Extremadura (Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación) a través del Registro de la Universidad de Extremadura o de cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El periodo de presentación de solicitudes para la documentación entregada en papel y en formato electrónico se inicia el día 23 de junio (lunes) y termina el día 18 de julio (viernes) de 2014 (ambos inclusive).

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, la Universidad de Extremadura enviará, como máximo el día 25 de julio de 2014, toda la documentación a AQU Catalunya.

VI. Instrucción del procedimiento

Los servicios de AQU Catalunya revisarán la solicitud y la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación aplicable y pedirán a los solicitantes que subsanen su solicitud o aporten la documentación requerida, si



fuera necesario. Si no aportan la documentación requerida, dentro del plazo legalmente establecido (10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación), se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

En la solicitud se deberá formular una declaración responsable de la veracidad de los datos alegados y de toda la documentación aportada por la persona solicitante. Asimismo, se hace constar que la falta de veracidad de la información comporta su invalidez a todos los efectos. En este sentido, se aplicarán las instrucciones establecidas por la Comisión de Evaluación de la Investigación, publicadas en la página web de AQU Catalunya.

A los efectos de la evaluación de la actividad investigadora, la Agencia puede solicitar a los interesados cualquier otra documentación complementaria, así como las aclaraciones que se consideren oportunas.

Los interesados podrán obtener información del estado de su solicitud en la dirección electrónica professorat@aqu.cat o en el teléfono 93.268.89.50.

Los órganos competentes para la realización de las evaluaciones son las Comisiones para la acreditación de investigación del ámbito de conocimiento que corresponda de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya.

El órgano competente para la resolución de cualquier incidencia en el procedimiento de evaluación corresponderá al presidente de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya.

VII. Criterios de evaluación

Los criterios aplicables serán los establecidos para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas utilizados por AQU Catalunya (www.aqu.cat) y recogidos en la Resolución ECO/2755/2013, de 23 de diciembre, (DOGC núm. 6533 de 3-1-2014).

VIII. Resultados

Una vez realizada la evaluación, las Comisiones competentes emitirán la valoración del periodo de la actividad investigadora que las personas solicitantes hayan sometido a evaluación en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud a AQU Catalunya.

IX. Recursos

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley de universidades de Catalunya, los actos de evaluación de AQU Catalunya quedan sometidos al derecho público.

La evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido de la UEx, por parte de la Comisión específica correspondiente, puede ser objeto de recurso de alzada ante del presidente de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel



en que tenga lugar su notificación, al amparo de lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

X. Protección de datos

En relación con los datos de carácter personal que conozcan en el ejercicio de sus funciones las comisiones evaluadoras correspondientes velarán por el pleno respeto de los derechos de los interesados y por el estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La persona solicitante podrá ejercer, respecto de sus datos, los derechos reconocidos por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y particularmente, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, si resultara pertinente.

Los derechos referidos anteriormente los podrá ejercer la persona solicitante mediante solicitud escrita y firmada dirigida a AQU Catalunya.